

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, veintidós de septiembre de dos mil veintidós (22-09-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **JULIA MARCELA GONZALEZ GAMEZ** contra la **SUPERTIENDA MEGAOLIMPICO**, informando que la demanda fue notificada y contestada por el Curador ad Litem de la demandada y la parte demandante no hizo uso del término contemplado en el art. 28-2 del C.P.L. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (22-09-2022).-

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JULIA MARCELA GONZALEZ GAMEZ** contra la **SUPERTIENDA MEGAOLIMPICO**
No. 2021-00023-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente notificada y contestada por el curador ad Litem de la demandada., el Juzgado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a una audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previstos en el Artículo 77 del C.P.L y de la S.S., modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado dicta el siguiente,

AUTO:

PRIMERO: Téngase por notificada y contestada la demanda por el Curador ad Litem de la demandada **SUPERTIENDA MEGAOLIMPICO**.

SEGUNDO: Fijase el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós (17 -11-2022), a la hora de las 4:00 de la tarde para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del litigio, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintidós de septiembre de dos mil veintidós (22-09-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **VAIRON ELIECER LOPEZ RUEDA** contra la empresa **SEGURIDAD ATEMPI LTDA** y solidariamente contra el **BANCO DAVIVIENDA**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando la alzada y fue modificado el fallo de primera instancia.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (22- 09-2022)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **VAIRON ELIECER LOPEZ RUEDA** contra la empresa **SEGURIDAD ATEMPI LTDA** y solidariamente contra el **BANCO DAVIVIENDA**

RAD: No. 2017-00205-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala **LABORAL** del Tribunal Superior de Riohacha, en providencia de fecha 22 de agosto de 2022, por medio de la cual se **MODIFICO** la sentencia proferida por este juzgado en audiencia del 8 de octubre del año 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintidós de septiembre de dos mil veintidós (22-09-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **KAREN PAOLA PINTO DAZA** contra la señora **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando la alzada y fue modificado el fallo de primera instancia.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (22- 09-2022)

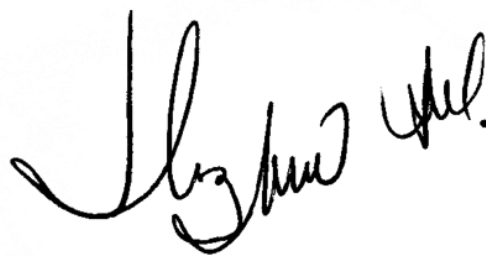
REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **KAREN PAOLA PINTO DAZA** contra la señora **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ** y solidariamente contra la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE**

RAD: No. 2014-00326-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala **LABORAL** del Tribunal Superior de Riohacha, en providencia de fecha 22 de agosto de 2022, por medio de la cual se **MODIFICO** la sentencia proferida por este juzgado en audiencia del 15 de julio del año 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintidós de septiembre de dos mil veintidós (22-09-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **ALVARO ANTONIO GONZALEZ CRIADO** contra la empresa **AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA** y **solidariamente contra el MUNICIPIO DE BARRANCAS**, informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior, donde se encontraba desatando la alzada y fue **CONFIRMADO** el auto de primera instancia.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (22- 09-2022)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **ALVARO ANTONIO GONZALEZ CRIADO** contra la empresa **AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA** y **solidariamente contra el MUNICIPIO DE BARRANCAS**
RAD: No. 2019-00169-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior, Sala de Decisión **LABORAL** del Distrito Judicial de Riohacha, en providencia de fecha 16 de junio de 2022, por medio de la cual se **CONFIRMÓ** la decisión proferida por este juzgado en audiencia del 23 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, veintidós de septiembre de dos mil veintidós (22-09-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **MARIA GREGORIA ACUÑA GOMEZ** contra la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS**, informando que la demanda fue notificada y contestada Y NO CONTESTADA su reforma por parte de la demandada. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (22-09-2022).-

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MARIA GREGORIA ACUÑA GOMEZ** contra la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS**
Rad. No. 2022-00076-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente notificada y contestada por la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS**, el Juzgado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L consecuentemente fijará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a una audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previstos en el Artículo 77 del C.P.L y de la S.S., modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado dicta el siguiente,

AUTO:

PRIMERO: Téngase por notificada y contestada la demanda y NO contestada su reforma por parte de la demandada **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS**.

SEGUNDO: Fijase el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós (31 -10-2022), a la hora de las 4:00 de la tarde para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del litigio, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, septiembre veintidós de dos mil veintidós (22-09-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda ordinaria laboral promovida por **EDGARDO ENRIQUE OTERO MENDOZA** contra la empresa **SERVICIOS DE PREVENCION, PROTECCION Y SEGURIDAD -SUPREMA LTDA**, por haber sido recibida en el correo electrónico de este Juzgado. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (22-09-2022)

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL promovida por **EDGARDO ENRIQUE OTERO MENDOZA** contra la empresa **SERVICIOS DE PREVENCION, PROTECCION Y SEGURIDAD -SUPREMA LTDA**
RAD. No. 2022-00169-00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de los artículos 25 y 74 del C. P. del Trabajo, se **ADMITE**. Notifíquese personalmente este auto admisorio a la parte demandada **SERVICIOS DE PREVENCION, PROTECCION Y SEGURIDAD -SUPREMA LTDA**, representada legalmente por JOSE RUBEN FONSECA LEON, o quien haga sus veces, remitiéndole el auto admisorio a su correo electrónico o en su dirección física, conforme lo dispone el inciso final del art. 6° de la Ley 2213 de 2022, y córraseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten.

Téngase al Doctor **ANAIS DE JESUS ROMERO MEJÍA**, abogado titulado con T. P. N° 195.570 del C. S. de la Judicatura e identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.167.523 expedida en El Copey (Cesar), como apoderado del señor **EDGARDO ENRIQUE OTERO MENDOZA**, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintidós de septiembre de dos mil veintidós (22-09-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **OSIRIS LEONOR VERGARA ARIZA** contra **LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO**, informándole que estaba previsto celebrar audiencia de trámite y juzgamiento el día de ayer, pero el apoderado de la demandante solicitó aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (22-09-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **OSIRIS LEONOR VERGARA ARIZA** contra **LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO**
RAD. No. 2021 - 00010- 00.

Este despacho tenía previsto para el día de ayer celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento fijada en el asunto de la referencia, pero el apoderado de la demandante presentó memorial por medio del cual solicita aplazamiento, toda vez que no ha podido ubicar a su representada OSIRIS LEONOR VERGARA ARIZA y, además, los testigos no cuentan con medios técnicos ideales para conectarse a la audiencia. En consecuencia, y encontrando procedente la solicitud, se:

RESUELVE:

Aplazar la audiencia de trámite y juzgamiento fijada para el día de ayer; señálese el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés (27 - 01- 2023) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintidós de septiembre de dos mil veintidós (22-09-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **MALVIS LUCIA BERMUDEZ MEJIA Y OTRO** contra **la empresa ECO 3A S.A.S.** y solidariamente contra el **MUNICIPIO DE BARRANCAS**, informándole que estaba previsto celebrar audiencia de trámite y juzgamiento el día 20 de septiembre, pero el apoderado de los demandantes solicitó aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (22-09-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MALVIS LUCIA BERMUDEZ MEJIA Y OTRO** contra **la empresa ECO 3A S.A.S.** y solidariamente contra el **MUNICIPIO DE BARRANCAS**
RAD. No. 2016 - 00676- 00.

Este despacho tenía previsto para el pasado 20 de septiembre celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento fijada en el asunto de la referencia, pero el apoderado de los demandantes presentó memorial por medio del cual solicita aplazamiento, toda vez que no le fue posible ubicar a su representada **MALVIS LUCIA BERMUDEZ** y, además, los testigos no cuentan con medios técnicos ideales para conectarse a la audiencia. En consecuencia, y encontrando procedente la solicitud, se:

RESUELVE:

Aplazar la audiencia de trámite y juzgamiento fijada para el pasado 20 de septiembre; señálese el día veintiséis de enero de dos mil veintitrés (26 - 01- 2023) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ